Nota DNC N° 7357 /2022

Asunción, 25 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402602
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción y Ampliación del Centro de Salud de la Ciudad de Liberación - Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de San Pedro (S.PEDRO)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la Contratante el motivo por el cual el proceso se realiza bajo el amparo del Art. 55.

2. En el Dictamen UOC N° 01/2022 y la Resolución N° 2252/2022 el fundamento en el cual se basa la presente modificación Art. 63 de la Ley 2051/03, no coincide con el objeto del llamado de la Licitación obras. Se solicita subsanar.

3. Indicamos a la Contratante que no se observan las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la realización de la presente modificación, Art.62 de la Ley N°2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales